RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2016, DE LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES DIRIGIDOS A FAVORECER LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES DE CASTILLA Y LEÓN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE LA REGULAN, COFINANCIADAS CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

La Agencia de Innovación, financiación e Internacionalización empresarial (en adelante ADE) como ente público de derecho privado, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, y conforme a su Reglamento aprobado en virtud del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación siendo un instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región.

La ADE desde el momento de su creación ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Dentro de los objetivos temáticos que recoge se encuentra mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas con el fin de conseguir que las Tecnologías de la Información y la Comunicación se conviertan en herramientas facilitadoras de la innovación, la internacionalización y contribuyan al desarrollo del territorio y en especial del medio rural, para ello se pretende desarrollar la economía digital para el crecimiento y la competitividad de las empresas, principalmente de las PYMES y las microempresas, tanto a través del impulso al propio sector TIC, como a través del fomento de la implantación de soluciones TIC avanzadas en las Pymes, tales como soluciones de comercio online, marketing digital, etc.

Para impulsar la productividad y competitividad del tejido empresarial de Castilla y León y favorecer la adopción de soluciones TIC, sobre todo en sectores estratégicos RIS3, se impulsará la implantación de servicios avanzados de gestión y de comunicaciones, el desarrollo del comercio electrónico y las soluciones de marketing digital entre las PYMES, con asesoramiento, capacitación y ayudas para fomentar la actividad on line.

Teniendo en cuenta que la digitalización industrial es uno de los elementos claves del proceso de digitalización de la economía y que los beneficiarios de las subvenciones son Pymes dotadas de la capacidad económica y técnica necesaria para garantizar su acceso y disponibilidad a los medios tecnológicos precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la administración de la Comunidad de Castilla y León, la tramitación electrónica de los citados apoyos será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Por Orden EYH/250/2016 de 28 de marzo, se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las PYMES de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 7 de abril de 2016.

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del DECRETO 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

León, en la actualidad Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León.

RESUELVO

PRIMERO.-Objeto

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las PYMES de Castilla y León, así como las disposiciones específicas que la regulan en régimen de concurrencia no competitiva cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDO.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones, establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
3. Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE nº 1080/2006, (D.O.U.E nº L 347 de 20 de diciembre de 2013).
4. Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo.
5. Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). (Ayudas a PYMES para servicios de consultoría).
6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todas las referencias a esta Ley lo serán a la Ley que la sustituya.
7. Orden EYH/250/2016 de 28 de marzo, se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las PYMES de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León el 7 de abril de 2016).
8. Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en la Legislación reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
9. Demás normativa de general y pertinente aplicación.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas.

TERCERO.- Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente detalle:

Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). (D.O.U.E. nº L 187 de 26 de junio de 2014) Nª AYUDA DE ESTADO: SA 45225

Los proyectos susceptibles de ser elegibles por el fondo FEDER se podrán cofinanciar con un máximo del 50% dentro del Programa Operativo 2014-2020 de Castilla y León.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

CUARTO.- Registro de ayudas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de ayudas, la relación de los códigos de identificación asignados por el Registro central de ayudas a las actuaciones correspondientes a la presente convocatoria, es la siguiente: ADE060.

QUINTO.- Aplicaciones presupuestarias

1 Las aplicaciones presupuestarias y las cuantías destinadas a financiar la presente convocatoria conforme a lo previsto en el artículo 48, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre y el artículo 33.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, son las fijadas por la Junta de Castilla y Leon a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 26 de mayo de 2016, por importe de 2.000.000,00 euros, para el ejercicio económico 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.491A02.770.69.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el gasto se autorizará en el momento de la concesión y el compromiso del gasto cuando se tramite el anticipo o primera liquidación de las subvenciones a que se refiere el artículo 35.1 a), c) y d), de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, formalizando disposiciones de crédito para los ejercicios que proceda por el total del importe concedido.

Las disposiciones de crédito podrán ser modificadas por la ADE si tuviera recibidas otras demandas de pago que no pudiera atender con el crédito disponible en tal momento.

3.- Los expedientes de gasto que hayan de aprobarse en el ejercicio 2016 y siguientes, lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.491A02.770.69.

En todo caso, las concesiones de subvenciones amparadas en esta convocatoria con posterioridad al ejercicio 2016 estarán condicionadas a que la Junta de Castilla y León apruebe, para el ejercicio correspondiente, el límite máximo de concesión aplicable a la convocatoria.

SEXTO.- Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a anticipos de subvenciones y obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Calificación tributaria de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

OCTAVO.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

NOVENO.- Recurso

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Arroyo de la Encomienda a 4 de julio de 2016.

La Presidenta de la Agencia de Innovación, Financiación,

e Internacionalización Empresarial de Castilla y León

Fdo. Mª del Pilar del Olmo Moro

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones con destino a facilitar la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las PYMES de Castilla y León, con la finalidad de mejorar su competitividad.

2. Esta convocatoria no será de aplicación en los ámbitos excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (D.O.U.E. de 26/06/2014).

SEGUNDA- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las PYMES que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León, que realicen proyectos empresariales dirigidos a incorporar nuevas tecnologías de la información o comunicación en su gestión, pertenecientes a los sectores y a las actividades indicadas en esta convocatoria. Se considerará PYME la entidad cuyas características se ajusten a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

2.- Quedan excluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, Fundaciones y las asociaciones sin ánimo de lucro.

3.- No podrán ser beneficiarios las PYMES en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar incursos en alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incursos en estas prohibiciones podrá realizarse mediante declaración responsable.

b) Aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

c) Las que tengan la consideración de “empresas en crisis” con arreglo a lo definición recogida en la base tercera de la Orden de Bases, o en su caso normativa comunitaria que la sustituya.

d) Las que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda regional, o que en el momento de la solicitud tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en el plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita ayuda se haya completado.

e) Las que no cumplan lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral.

f) Las que tenga por objeto social o realicen actividades relacionadas con cualquiera de los proyectos subvencionados.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la ADE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la ADE, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes como la Intervención General de la Administración de Castilla y León, Consejo de Cuentas y órganos comunitarios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la ADE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como comunicar las ayudas totales obtenidas durante un periodo de tres ejercicios fiscales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y previo al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

f) Acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, en el momento de la solicitud de la subvención y presentar su justificación en el plazo previsto para justificar la subvención mediante la presentación de la documentación prevista en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.

g) Colaborar con la ADE y demás Administraciones Públicas en las obligaciones derivadas de la utilización de fondos estructurales de la Unión Europea en las subvenciones cofinanciadas.

h) Disponer de los libros contables en los términos exigidos por la legislación mercantil aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos.

   De acuerdo con la ORDEN HAC/328/2011, de 28 de marzo, por la que se dictan instrucciones dirigidas a garantizar la gestión correcta y eficaz de los Fondos Europeos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, el beneficiario está obligado a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el Anexo XII del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014. (D.O.U.E. L223 de 29 de julio de 2014).

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que proceda, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

l) Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

CUARTA.- Sectores subvencionables.

Serán admisibles todos los sectores a excepción del sector TIC, cuyos CNAES correspondan con los señalados a continuación:

2611: Fabricación de componentes electrónicos.

2612: Fabricación de circuitos impresos ensamblados.

2620: Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.

2630: Fabricación de equipos de telecomunicaciones.

2640: Fabricación de productos electrónicos de consumo.

2680: Fabricación de soportes magnéticos y ópticos.

5821: Edición de videojuegos.

5829: Edición de otros programas informáticos.

6110: Telecomunicaciones por cable.

6120: Telecomunicaciones inalámbricas.

6130: Telecomunicaciones por satélite.

6190: Otras actividades de telecomunicaciones.

6201: Actividades de programación informática.

6202: Actividades de consultoría informática.

6203: Gestión de recursos informáticos.

6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.

6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas.

6312: Portales web.

Igualmente serán excluidos los ámbitos señalados en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (D.O.U.E. de 26/06/2014).

QUINTA.- Proyectos subvencionables y requisitos.

1.- Se podrán considerar proyectos subvencionables los **proyectos de consultoría de implantación de soluciones TIC** que, incluyendo la adaptación de soluciones TIC a los procesos de gestión de la empresa, vayan ligados a una implantación efectiva de una o varias soluciones de mercado. Estos proyectos deberán enmarcarse en alguno de los siguientes **ámbitos de aplicación prioritarios**:

-**Industria 4.0,** ligado a la presentación de un plan personalizado global de transición a Industria 4.0 de implantación de alguno/s habilitadores digitales y/o soluciones TIC de las indicadas a continuación en esta disposición.

- **E-Commerce y Marketing Digital**,

- **Internet del futuro**, que incluya soluciones relacionadas con nuevas arquitecturas para Internet, servicios convergentes y datos compartidos, orientadas a conseguir una interoperabilidad y conexión entre personas y máquinas sin frontera de tiempo y espacio. Entre otras, soluciones que incluyan algún habilitador genérico de FI-WARE.

-**Soluciones para la vida independiente**, que incluya soluciones técnicas o de gestión, para la promoción de la autonomía personal que mejoren la calidad de vida de las personas en situación de dependencia (personas mayores, discapacitados, enfermos crónicos, pluripatologicos y similares)

Los proyectos subvencionables incluirán al menos, una o varias **soluciones Tic** de las señaladas a continuación:

1. ***Aplicaciones de gestión intraempresa / interempresas***

   1.1. Soluciones de negocio, con ámbito de aplicación

   1.1.1. **Comercial** (**CRM** para optimizar relación con clientes, **E-commerce**: Webs de comercio electrónico para venta de productos y servicios a los clientes de forma electrónica que incorporen el sistema de pago seguro en sus posibles interacciones: B2B (business to business: Empresas que comercian con otras empresas u organizaciones), B2C(business to consumer: Empresas que comercian con clientes…)

   1.1.2. Financiero.

   1.1.3. Marketing Digital: Soluciones relacionadas con la presencia en Internet mediante el desarrollo de aplicaciones enfocadas a la gestión de marketing, posicionamiento y/o gestión de redes sociales.

   1.1.4. Recursos humanos (HRM).

   1.1.5. Cadena de suministro (Proveedores, línea de producción, almacenes, logística, y clientes: ERP).

   1.2. Soluciones de inteligencia y control sobre cada uno de los ámbitos de las soluciones de negocio

   1.3. Plataformas colaborativas que permitan la interacción entre varias compañías con sus posibles interacciones

2. ***Soluciones TIC relacionadas con comunicaciones y tratamiento de datos, en los siguientes ámbitos*:**

   2.1. Ciberseguridad

   2.2. Computación y cloud

   2.3. Conectividad que permita la monitorización y gestión en tiempo real: en la empresa: trazabilidad, mantenimiento predictivo, eficiencia energética…)

   2.4. Movilidad

3. ***Soluciones TIC que permitan conectar el mundo físico y digital en alguna de las siguientes áreas de actuación:***

   3.1. Impresión 3D

   3.2. Robótica avanzada

3.3. Sensores y sistemas embebidos

4. Cualquier otra solución TIC relacionada con Industria 4.0, Internet del futuro y soluciones para la vida independiente.

2.- Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El beneficiario, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, debe presentar la solicitud de subvención, indicando el nombre y el tamaño de la empresa, la descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización, la ubicación del proyecto, la lista de los costes del proyecto y el tipo de ayuda e importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

b) La implantación de los servicios avanzados se desarrollará en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

c) Para los proyectos enmarcados en el ámbito de aplicación prioritario "Industria 4.0" será necesario presentar un Plan personalizado de implantación que deberá incluir, a nivel de empresa, el estudio de aplicación en uno o varios de los procesos críticos de la empresa de alguno/s de los Habilitadores digitales (en consonancia con el informe preliminar del Ministerio de Industria, Energía y Turismo denominado la "Transformación digital de la industria española"). Este plan debe especificar datos económicos y tiempos de implantación por proceso y tecnologías.

d) Deberán alcanzar la puntuación mínima establecida en función de los criterios de valoración, que en su caso, se determine en esta convocatoria.

e) El proyecto deberá ser viable desde el punto de vista técnico.

f) Los proyectos presentados a esta convocatoria, relacionados con "computación y Cloud", no podrán ser presentados a la Convocatoria destinada a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico, de las pymes de Castilla y León.

g) Que la cuantía de coste subvencionable del proyecto sea igual o superior a 12.000 euros.

h) La duración máxima de los proyectos será de 12 meses

i) Todos los conceptos de gastos deberán haber sido ejecutados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

j) Se debe acreditar la capacidad técnica y profesional de las consultoras a contratar a través de documentación que acredite la experiencia del equipo de trabajo que realizará la implantación en los dos últimos años. Los trabajos de consultoría deberán realizarse por consultores con experiencia **que no estén vinculados** a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.

SEXTA.- Costes subvencionables o gastos subvencionables.

1.- Se consideran costes o gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y dentro del plazo de vigencia establecido en la resolución y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Se consideran costes subvencionables los gastos de consultoría prestados por consultores externos para la implantación de los proyectos subvencionables, que incluyendo la adaptación de soluciones identificadas en la base específica quinta a los procesos de gestión de la empresa, vayan ligados a una implantación efectiva de alguna de las soluciones de mercado.

Los proyectos presentados deberán se desarrollados en un plazo máximo de 12 meses.

El coste subvencionable del proyecto para resultar elegible debe ser igual o superior a 12.000 euros.

Los trabajos de consultoría estarán realizados por consultores externos especializados que no estén vinculadas a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.

3.- No será subvencionable el hardware y ni el software informático en ningún caso, ni servicios de telecomunicaciones básicos ni los relativos al diseño e implantación de plataformas de formación on line (e-learning).

En ningún caso se consideran costes subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso, se consideran costes subvencionables los gastos realizados dentro del plazo de vigencia y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, en su caso en la justificación de los proyectos, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen.

En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

SEPTIMA.- Clase y cuantía de las subvenciones.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo máximo del 50% a aplicar sobre el coste subvencionable, atendiendo a la localización del centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el proyecto:

1.- Si el centro de trabajo está situado en los municipios mineros incluidos en el anexo II de la Orden de Bases el porcentaje de ayuda será del 50%.

2.- Si el centro de trabajo está situado en un municipio de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia el porcentaje de ayuda será del 45%.

3.- Si el centro de trabajo no se encuentra en ninguno de los municipios señalados anteriormente el porcentaje de ayuda será del 40%.

Y en cualquier caso con el límite máximo de 25.000 euros por empresa para el total de las soluciones aprobadas con cargo a esta convocatoria.

OCTAVA.- Los criterios de valoración.

1.-Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda son los siguientes:

Concepto	**Puntuación máxima**	**Criterio de valoración**	**Puntuación**
Tamaño de la empresa	20	Micro empresa y Pequeña empresa. Mediana empresa.	20 puntos 10 puntos
Sectores RIS3	20	Sectores incluidos en la RIS3. Resto de sectores.	20 puntos 10 puntos
Localización de la empresa	20	Localización del centro de trabajo del proyecto en municipios mineros incluidos en el anexo II de la Orden de Bases. Localización del centro de trabajo del proyecto en municipios de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia.	20 puntos 10 puntos
Tipología de proyecto	25	Proyectos con calidad técnica, de tipo Industria 4.0 o Implantación solución gestión Cloud. Proyectos con calidad técnica de otra tipología incluida en esta convocatoria.	25 puntos 10 puntos
Aplicación en Medio Ambiente	5	La solución innovadora tiene efectos positivos en el medio ambiente (desarrollo sostenible): proyectos que contribuyan al uso más eficiente del agua y otros recursos, faciliten el uso de energías renovables, minimicen la generación de residuos y/o mejoren la gestión eficiente de recursos naturales, así como otros proyectos relacionados con Bioeconomía o economía circular.	5 puntos
Más de 30% de mujeres en plantilla	5	Superan el porcentaje.	5 puntos
Normativa de discapacidad	5	Empresas que acrediten tener un porcentaje en su plantilla trabajadores con discapacidad mayor al exigido legalmente.	5 puntos

No se considerarán elegibles los proyectos con una puntuación inferior a **40 puntos**.

NOVENA.- Límites e incompatibilidades.

a) Límites

1.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, superen, en términos de equivalente de subvención bruta, la intensidad máxima de ayudas establecida en el Mapa de Ayudas Regionales para cada zona en cuestión.

2.- Los límites máximos de ayuda serán de aplicación con independencia de que el proyecto subvencionado se financie en parte con fondos públicos estatales, regional, locales o comunitarios.

b) Incompatibilidades

Todas las ayudas podrán ser compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas.

Procedimiento de gestión de las subvenciones

DÉCIMA.-Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones se tramitaran y resolverán en concurrencia no competitiva atendiendo a su orden de presentación conforme el artículo 35.2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas.

2.- El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

DECIMOPRIMERA.- Solicitudes, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Conforme al artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la administración de la Comunidad de Castilla y León, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Si no se utilizan medios electrónicos el órgano competente requerirá la subsanación, advirtiendo que si no se subsana, el trámite carecerá de efectos.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación. Dicho resguardo estará integrado por:

a) Una copia autentica de la solicitud escrito o comunicación presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.

b) Un resumen acreditativo de la presentación de la solicitud y de los documentos que, en su caso, acompañen a la solicitud, escrito o comunicación, en el que se indicará:

- Información de registro electrónico: fecha y hora de presentación, número de entrada de registro electrónico.
- Identificación de la unidad administrativa o del centro al que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
- Identificación de la persona que ha presentado la documentación.
- Identificación de la solicitud, escrito o comunicación.
- En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos, seguida del identificador de cada uno de ellos, que permita garantizar su autenticidad e integridad.

- Información, en su caso, del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, cuando sea automáticamente determinable, así como de los efectos que pueda producir el silencio.

El resguardo de la presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos al interesado, estará firmado electrónicamente y podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente. Dicho resguardo tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación de la solicitud, escrito o comunicación y de la documentación que en su caso se acompañe.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de ayuda y la memoria contendrá al menos la siguiente información: Nombre y tamaño de la empresa, descripción del proyecto incluidas las fechas de inicio y finalización, ubicación del proyecto, lista de costes del proyecto y proveedores del servicio/consultores y tipo de ayuda e importe de financiación pública solicitada para el proyecto.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar se encontrarán disponibles en https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es

2.- La presentación de la solicitud de subvención conlleva, conforme el art. 22 del Real Decreto 887/2006, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

3.- Medios de notificación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como el artículo 44.1 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, y el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el medio de notificación será por medios electrónicos, de manera que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, incluida la consulta de situación de dicho expediente, se hará por vía telemática.

Con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por la ADE, la práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Las notificaciones que se dirijan a los interesados, por procedimientos telemáticos, se realizarán utilizando la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

b) El interesado se obliga a crear su buzón y leer sus notificaciones y comunicaciones, accediendo para ello a través de la Ventanilla del Ciudadano de la Administración de Castilla y León.

c) El acceso a la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es, exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos.

d) Conforme a las disponibilidades técnicas, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

e) Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

El interesado, utilizando el certificado legal, dispondrá en la web www.ade.jcyl.es, de un servicio electrónico de acceso restringido a las notificaciones electrónicas que le hayan sido enviadas desde la ADE.

4.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararan no admitidas, mediante resolución expresa, por la Presidenta de la ADE.

5.- Comunicación a los interesados: Conforme el artículo 22 de la Ley 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación, en la cual se hará constar, la fecha del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, así como los efectos que pueda producir el silencio.

***DECIMOSEGUNDA.- Documentación*.**

1.- La documentación exigida en esta convocatoria se adjuntará a la solicitud debidamente digitalizada adquiriendo el compromiso de presentar los originales o copias compulsadas, cuando así sea requerida.

A.- **Documentación administrativa**:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

- Presentación o autorización a la ADE para obtener el Código de identificación fiscal, o el documento nacional de identidad de los representantes.
- Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados

b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

c) Presentación de las Cuentas anuales al menos de los tres últimos ejercicios, salvo que la actividad se haya iniciado en un periodo inferior, depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención. En el caso de personas físicas, declaración del IRPF del último año.

d) Declaración responsable del nº de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración responsable de subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad.

f) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 10% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25%.

g) De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

h) Documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo. En el caso de personas físicas, será necesario aportar el alta en del Impuesto de Actividades Económicas.

i) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración responsable de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

k) Declaración responsable del solicitante de no haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda regional o que en el momento de la solicitud no tiene planes concretos para poner fin a dicha actividad en el plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita ayuda se haya completado.

l) En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

m) Declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.

n) Si procede, declaración responsable del solicitante que acredite que el proyecto subvencionado se desarrolla en términos del fomento a la protección y mejora del medioambiente.

o) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

p) Presentación o autorización a la ADE para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, del establecimiento(s) de Castilla y León.

q) Declaración responsable de la no existencia de vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios.

B.- Documentación técnica. Memoria técnica normalizada disponible en la página web www.ade.jcyl.es y, en su caso, proyecto descriptivo de la actividad que se vaya a realizar y se aportarán telemáticamente.

En el caso de los proyectos de Industria 4.0 será necesario presentar un Plan personalizado de implantación que deberá incluir, a nivel de empresa, el estudio de aplicación en uno o varios de los procesos críticos de la empresa de alguno/s de los Habilitadores digitales (en consonancia con el informe preliminar del Ministerio de Industria, Energía y Turismo denominado la "Transformación digital de la industria española"). Este plan debe especificar datos económicos y tiempos de implantación por proceso y tecnologías.

2.- Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, archivándose el expediente previa Resolución de la Presidenta de la ADE.

DECIMOTERCERA.- Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de la ADE quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario descritas en la disposición específica 2ª, así como la adecuación del proyecto a los tipos de actuación descritos en la disposición específica 5ª y en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

2.- La Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones evaluará las solicitudes de subvención, a fin de determinar el importe de la cuantía de la subvención aplicando los criterios de valoración y comprobar el cumplimiento de los requisitos fijados en la convocatoria.

3.- Antes de formular la propuesta de resolución se comprobarán las subvenciones y ayudas solicitadas y/ o concedidas para el mismo proyecto de lo que quedará constancia en el expediente.

DECIMOCUARTA.- Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Presidenta de la ADE, a propuesta del Director General de la ADE.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de entrada del órgano competente para su tramitación.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Las resoluciones de concesión estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en la Orden de Bases, así como en las disposiciones específicas establecidas en esta convocatoria y expresarán el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto representativo de la actividad objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos.

Igualmente, se comunicará al beneficiario que, en las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, si es aceptada la resolución, aparecerá en la lista de operaciones pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

DECIMOQUINTA.- Recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación ante la Presidenta de la ADE, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- Aceptación.

1.- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones de forma telemática a través del Registro Telemático de la Junta de Castilla y León, mediante firma electrónica avanzada, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

2.- En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la concesión, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la aceptación de la renuncia, mediante resolución expresa de la Presidenta de la ADE.

DECIMOSEPTIMA.- Modificaciones de la resolución.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar a la ADE cualquier incidencia posterior a la concesión de la subvención.

2.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá plantear las modificaciones de su contenido en las circunstancias indicadas en la base decimonovena de la Orden de bases, siempre que estando debidamente justificadas, no alteraren el objeto y la finalidad de la subvención, no supongan aumento de la subvención concedida, ni perjudique derechos de terceros.

El cambio de consultora, será considerado una modificación incluida dentro del apartado d) establecido en la orden de bases. Deberá aportarse la justificación del cambio y la acreditación o experiencia de la nueva consultora en los mismos términos que en la Memoria inicial, así como el alcance de este cambio en la implantación del proyecto.

No se aceptaran aquellas modificaciones que supongan una alteración sustancial del proyecto aprobado, o supongan un incremento de la cuantía de la subvención, o bien se trate de una modificación que de haberse producido en el momento de la solicitud de la ayuda, dicha alteración habría afectado a la determinación del beneficiario.

Estas modificaciones serán resueltas por la Presidenta de la ADE.

3.- Las modificaciones diferentes de las mencionadas se someterán a los mismos trámites que la solicitud inicial.

4.- Todas las modificaciones deben ser presentadas antes de 2 meses de finalizar el plazo de vigencia establecido en la resolución, excepto los cambios de denominación o de las circunstancias societarias que se presentaran en cuanto se produzcan y, en todo caso, en el plazo de 2 meses contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de seis meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la ADE, debiendo resolver en todo caso antes del vencimiento del plazo que corresponda.

6.- Transcurridos dichos plazos sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

DECIMOOCTAVA.- Renuncias.

El beneficiario podrá renunciar a sus derechos en cualquier momento del procedimiento mediante la correspondiente solicitud y será aceptada por la Presidenta de la ADE, una vez reintegrado el importe de la subvención, en su caso, declarando el archivo del expediente.

DECIMONOVENA.- Justificación de las condiciones de la subvención.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención concedida se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En las cuentas justificativas se incluirán, bajo la responsabilidad del beneficiario, la declaración de las actividades realizadas y la relación clasificada de los gastos e inversiones y los justificantes de gasto, mediante facturas o cualquier otro documento con validez jurídica y justificantes de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Se utilizaran medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la justificación de las subvenciones.

2.- Plazo de presentación de la justificación.

El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y presentará en modelo normalizado la solicitud del pago, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros.

Las solicitudes de prórroga del plazo de justificación y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Las resoluciones sobre ampliación de plazo o sobre su denegación será resueltas por la Presidenta de la ADE, y deberán ser notificadas a los interesados y no serán susceptibles de recursos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la ADE, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3.- Documentación justificativa para el pago.

El beneficiario presentará junto con la solicitud de cobro o en el plazo previsto para justificar la subvención, la cuenta justificativa simplificada que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos con identificación del proveedor, descripción, tipo de documento, fechas de los documentos, importe sin IVA, importe con IVA, cuenta contable donde se haya registrado, fecha de pago y en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería.

   Dicha relación debe indicar las desviaciones acaecidas e identificar los documentos que justifiquen los gastos realizados por entidades vinculadas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio y documentos acreditativos del pago correspondientes a los gastos e inversiones objeto de subvención.

c) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

d) Declaración responsable con la relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como cualquier ayuda percibida en los últimos tres años.

e) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización a la ADE para obtener directamente y/o por medios telemáticos dichos certificados.

f) La justificación de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

g) Declaración responsable de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

h) Declaración responsable de beneficiario de no haber puesto fin a un actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda regional o que en el momento de la solicitud no tiene planes concretos para poner fin a dicha actividad en el plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita ayuda se haya completado.

i) Declaración censal, salvo autorización a la ADE para obtener el certificado a través de medios telemáticos, y el documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio en aquellos beneficiarios sujetos a esta obligación. Cuando concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.

j) Documentación justificativa del nº de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencias en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La documentación a aportar es la siguiente:

a) La documentación necesaria para la comprobación del nº de trabajadores con discapacidad: TCs o contratos.

b) Comunicación a la autoridad laboral, en su caso, del acuerdo adoptado en la negociación colectiva o la opción elegida por el empresario y las medidas alternativas adoptadas.

c) En el caso de que exista causa de excepcionalidad, deben aportar la declaración de excepcionalidad del servicio público de empleo o certificaciones o informes de entidades públicas o privadas de reconocida capacidad, distintas de la empresa solicitante, en el caso de cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico y las medidas alternativas adoptadas.

d) Justificación de las medidas alternativas adoptadas.

- Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas y maquinaria.
- Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.
- Justificación de las donaciones y de acciones de patrocinio, de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por sus especiales características no exista en el mercado empresas que lo realicen, presten, o suministren.

l) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información impuestas al beneficiario conforme el Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, incluida, en su caso, la prueba documental fotográfica de la placa explicativa permanente así como del cartel colocado para el cumplimiento de dichas obligaciones.

m) Presentación de los libros y registros contables que reflejen la contabilidad separada o la asignación de un código contable adecuado de todas las transacciones realizadas y perfectamente identificadas con el proyecto, para garantizar la adecuada justificación de la subvención conforme la ORDEN HAC/328/2011, de 28 de marzo, por la que se dictan instrucciones dirigidas a garantizar la gestión correcta y eficaz de los Fondos Europeos.

n) Declaración responsable de la no existencia de vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios.

o) Si procede, declaración responsable del solicitante que acredite que el proyecto subvencionado se desarrolla en términos del fomento a la protección y mejora del medioambiente.

p) Presentación o autorización a la ADE para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, del establecimiento(s) de Castilla y León.

q) Cualquier otra necesaria para la correcta acreditación de la ejecución del proyecto.

3. Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se deberá presentar por vía telemática con firma electrónica avanzada, de acuerdo a la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. La presentación electrónica de la documentación justificativa, se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, en el plazo indicado anteriormente, como a las posibles subsanaciones que sean solicitadas a los beneficiarios por el órgano gestor.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 35, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

5. Conforme el artículo 140 del Reglamento (EU) 1303/2013 los documentos justificativos de los gastos se conservaran durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación a la Comisión Europea.

Los documentos se conservaran o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

4.- Comprobación de requisitos y condiciones.

Para que la solicitud de pago de la ayuda pueda ser atendida habrá de referirse a conceptos de gastos aprobados. Solo se considera gasto realizado y subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Para la comprobación de los gastos y pagos se tendrán en cuenta los criterios señalados en el punto 4 de la Base vigesimoprimera de la Orden de Bases.

Cuando en la comprobación realizada se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el plazo de justificación de la subvención, o bien desde el vencimiento de las condiciones que deban ser cumplidas o mantenidas por el beneficiario con posterioridad a dicho plazo.

5.- Informe de verificación.

El órgano gestor, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe en el que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese momento conforme lo establecido en el articulo 35.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de subvenciones de la comunidad de Castilla y León, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención.

6.- Liquidación y pago.

Realizadas las comprobaciones y emitido el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en cada resolución, se realizará la liquidación correspondiente de la subvención, en su caso. De lo contrario se iniciará el procedimiento de incumplimiento correspondiente.

En el momento de la liquidación, siempre que no haya variado el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención, se podrán aceptar reducciones, hasta el 25% de los costes o gastos aprobados e indicados en la base séptima, con la reducción proporcional del presupuesto total aprobado, siempre que la reducción no alcance el importe mínimo de presupuesto elegible que se establezca en cada convocatoria, y se podrá proceder a la

liquidación directa proporcional sobre los gastos o inversiones efectivamente realizados y aprobados, previa audiencia del beneficiario.

VIGÉSIMA.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimosegunda de la Orden EYH/250/2016 de 28 de marzo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las PYMES de Castilla y León.

Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones tanto del presupuesto como de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Presidenta de la ADE, podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2.- La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución a la Presidenta de la ADE.

La resolución por la que se inicia el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la financiación afectado.

Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de 15 días.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

3.- Contra las resoluciones de la Presidenta podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMOPRIMERA.- Medidas de información y publicidad destinadas al público.

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimotercera de la Orden EYH/250/2016 de 28 de marzo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las PYMES de Castilla y León.

VIGESIMOSEGUNDA.- Obligaciones posteriores al fin de vigencia.

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimocuarta de la Orden EYH/250/2016 de 28 de marzo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las PYMES de Castilla y León.